

15 de marzo de 2019

(19-1622)

Página: 1/2

Original: inglés

**INDONESIA - IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS,
ANIMALES Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL**

**INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES DEL OSD
PRESENTADO POR INDONESIA**

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 14 de marzo de 2019, dirigida por la delegación de Indonesia a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Indonesia presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

El 22 de noviembre de 2017, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) adoptó las recomendaciones y resoluciones relativas a los informes del Grupo Especial y el Órgano de Apelación en el asunto "Indonesia - Importación de productos hortícolas, animales y productos del reino animal" (WT/DS477/DS478). En la reunión del OSD de 28 de febrero de 2018, Indonesia informó al OSD de que tenía la intención de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en estas diferencias, aunque necesitaría un plazo prudencial para hacerlo.

De conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, Indonesia, los Estados Unidos y Nueva Zelandia fijaron de común acuerdo el plazo prudencial para aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD, que expiró el 22 de julio de 2018. No obstante, en lo que se refiere a las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a la Medida 18, Indonesia, los Estados Unidos y Nueva Zelandia convinieron también de mutuo acuerdo que Indonesia dispondría de más tiempo para hacer los cambios legislativos necesarios para cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD en estas diferencias. Por consiguiente, los Estados Unidos y Nueva Zelandia no iniciarán nuevos procedimientos relativos a la Medida 18 hasta al menos el 22 de junio de 2019.

Indonesia desea informar al OSD de que ha adoptado las medidas apropiadas para aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en estas diferencias dentro del plazo prudencial convenido por las partes. Con tal fin, Indonesia promulgó reglamentos modificados que tratan las medidas declaradas incompatibles con las obligaciones contraídas en el marco de la OMC, según se indica a continuación:

En lo que respecta a las Medidas 1 a 9, es decir, las medidas relativas a la importación de productos hortícolas, Indonesia promulgó dos reglamentos: el Reglamento N° 24/2018 del Ministerio de Agricultura y el Reglamento N° 64/2018 del Ministerio de Comercio, que entraron en vigor el 6 de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2018, respectivamente.

En lo que respecta a las Medidas 10 a 17, es decir, las medidas relativas a la importación de animales y productos del reino animal, Indonesia también modificó reglamentos pertinentes anteriores en virtud del Reglamento N° 23/2018 del Ministerio de Agricultura y el Reglamento N° 65/2018 del

Ministerio de Comercio, que entraron en vigor el 24 de mayo de 2018 y el 31 de mayo de 2018, respectivamente.

Además, en aras de la transparencia, Indonesia también notificó esos Reglamentos al Comité de Licencias de Importación, el 15 de agosto de 2018, con las firmas G/LIC/N/2/IDN/39, G/LIC/N/2/IDN/40, G/LIC/N/2/IDN/41 y G/LIC/N/2/IDN/42.

Indonesia ha facilitado a los Estados Unidos y a Nueva Zelandia ejemplares de todos los Reglamentos pertinentes mencionados *supra*.

Indonesia está dispuesta a mantenerse en comunicación permanente con los Estados Unidos y Nueva Zelandia sobre cualquier cuestión relativa a la solución de estas diferencias.
